



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
MEDIUCI LOS VALLES CIA. LTDA.

Formada por:

DIEGO FABIAN BARAHONA PINTO Y OTROS.

CUANTIA: \$., 750

Di: 3 copias

R.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano
Capital de la República del Ecuador, hoy día
Lunes veinte y siete (27) de Junio del Dos Mil
Once: ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR,
Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito,
comparecen: Los señores DIEGO FABIAN BARAHONA
PINTO, casado; JOSÉ LEONARDO PAZMIRÓ NARVAEZ,
casado; y, MIRIAM MARIA DE LOURDES MONTALVO
BURBANO, soltera; todos por sus propios derechos.
Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
contratar y poder obligarse, a quienes los

identifico con su presencia y, su cédula de ciudadanía, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura libre y voluntariamente los señores DIEGO FABIAN BARAHONA PINTO, ecuatoriano, estado civil casado; JOSÉ LEONARDO PAZMIRO NARVAEZ, ecuatoriano, estado civil casado; y, MIRIAM MARIA DE LOURDES MONTALVO BURBANO, ecuatoriana, estado civil soltera; todos mayores de edad, legalmente capaces, hábiles para obligarse, residentes y domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes, las normas del Código Civil, Ley y Reglamentos aplicables para su funcionamiento. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO I, Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000000



la compañía que se constituye es MENTECI
VALLES CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.-
El domicilio principal de la compañía es QUITO ECUADOR
Distrito Metropolitano de Quito, en la Av. Eloy
Alfaro N veinte y nueve-doscientos treinta y
cinco, entre la calle Italia y Alemania, Edificio
Fortun Plaza setecientos doce-B, Sector la
Pradera, Quito-Ecuador. Podrá establecer agencias,
sucursales o establecimientos en uno o más lugares
dentro del territorio nacional o en el exterior,
sujetándose a las disposiciones legales
correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El
objeto de la compañía consiste: a. Brindar
Servicios de Medicina en General y en cuidados
especiales en áreas críticas como Terapia
Intensiva y otras; b.- Todo el ramo de la
importación de productos para la Medicina, compra,
venta y alquiler de equipos para la medicina en
general; c.- Desarrollo de Sistemas de
implantación y mantenimiento de consultorios
médicos y hospitales, así como también podrá dar
asesoramiento en la rama médica; d.- Así también
podrá importar y comercializar todos sus
complementos y mas accesorios de la mismas,
distribución y representación de todo lo
relacionado con la industria de la Medicina en
general; e.- Prestación de servicios a terceros
para la instalación, organización y manejo de

empresas afines; f. La Investigación, asesoría, realización de eventos, charlas, seminarios de carácter científica en el campo del objeto social previsto, relacionado a la Medicina y especialidades; g. Asesoramiento para la buena administración de consultorios y afines; h. A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación y comercialización de papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y enseñanza técnica e instructiva de la medicina en general y especialidades. Representar en todo el territorio ecuatoriano a compañías nacionales o extranjeras de objetos sociales afines. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá importar y exportar los bienes muebles que sean menester, así como celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas. Artículo. Cuarto. Plazo. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del Capital Artículo Quinto. Capital y participaciones. El capital social es de setecientos cincuenta dólares de los Estados

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003



Unidos de América (\$1.750), dividido setecientos cincuenta participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. TÍTULO III. Del Gobierno y de la Administración.

Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al gerente y al presidente.

Artículo Séptimo. Convocatorias. La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo.- Quorum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo Noveno.- Quorum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a

la reunión. Artículo Décimo. Facultades de la junta. Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido

Subrogar

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001



de actuar, temporal o definitivamente. ~~Así mismo, el~~
 Décimo Tercero.- ~~Gerente de la compañía. El~~
 gerente será nombrado por la junta general para
 un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser
 reelegido. El gerente continuará en el ejercicio
 de sus funciones hasta ser legalmente
 reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar
 a las reuniones de junta general; b) Actuar de
 secretario de las reuniones de junta general a
 las que asista, y firmar, con el presidente, las
 actas respectivas; c) Suscribir con el presidente
 los certificados de aportación, y extender el que
 corresponda a cada socio; d) Ejercer la
 representación legal, judicial y extrajudicial de
 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
 artículo décimo segundo de la Ley de Compañías;
 y e) Ejercer las atribuciones previstas para
 los administradores en la Ley de Compañías.

R. L.

TITULO IV Disolución y Liquidación, Artículo
 Décimo Cuarto.- Norma general. La compañía se
 disolverá por una o más de las causas previstas
 para el efecto en la Ley de Compañías, y se
 liquidará con arreglo al procedimiento que
 corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.- El pago del capital social se
 lo realiza en numerario de la siguiente manera:

No.	NOMBRE	CAPITAL	NUMERO DE	TOTAL CAPITAL
	DE LOS SOCIOS	PABADO	PARTICIPACIONES	
1	DIEGO FABIAN BARAHONA PINTO	\$. 250	250	\$. 250

2	JOSÉ LEONARDO PAZMIRÓ NARVAEZ	250	250	250
3	MIRIAM MARÍA MONTALVO BURBANO	250	250	250
	TOTAL	750	750	750

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor DIEGO FABIAN BARAHONA PINTO y como gerente de la misma al señor JOSÉ LEONARDO PAZMIRÓ NARVAEZ, respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor GUIDO HARO LOPEZ, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Guido Haro López, Abogado con matrícula profesional tres mil novecientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000000

fue a los comparecientes por mi el Notario
ratifican y firman conmigo en unidad de acto
quedando incorporada en el protocolo de
Notaria. de todo cuanto doy fe.



1708647753

f) SR. DIEGO FABIAN BARAHONA PINTO

1200683744

f) SR. JOSÉ LEONARDO PAZMINO NARVAEZ

1708646123

f) SRTA. MIRIAM MARIA DE LOURDES MONTALVO BURBANO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 23 de Junio del 2011

Mediante comprobante No. 419456844, el (la) Sr. (a) (ita): MONTALVO BURBANO MIRIAN MARIA DE LOURDES

Con Cédula de Identidad: 170364612-3 consignó en este Banco la cantidad de: 750 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:

MEDIUCI LOS VALLES CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MONTALVO BURBANO MIRIAN MARIA DE LOURDES	1703646123	\$ 250	usd
2	BARAHONA PINTO DIEGO FABIAN	1708647753	\$ 250	usd
3	PAZMIÑO NARVAEZ JOSE LEONARDO	1200683744	\$ 250	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 750.00	usd

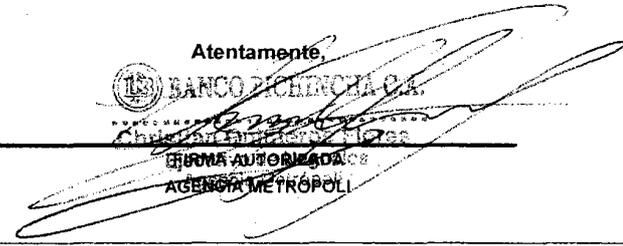
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente




BANCO PICHINCHA C.A.
 CARRANZA 1102
 QUITO - ECUADOR
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA METRÓPOLI

00000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7364602
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HARO CISNEROS GUIDO WASHINGTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/05/2011 12:08:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MEDIUCI LOS VALLES CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/07/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005/2011

291-0037
 NUMERO

1703646123
 CEDULA

MONTALVO BURBANO MIRIAN MARIA
 DE LOURDES

RICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SAN BLAS PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

MONTALVO BURBANO MIRIAN MARIA DE LOURDES

291-0037

SAN BLAS

Dr. J. J. ...

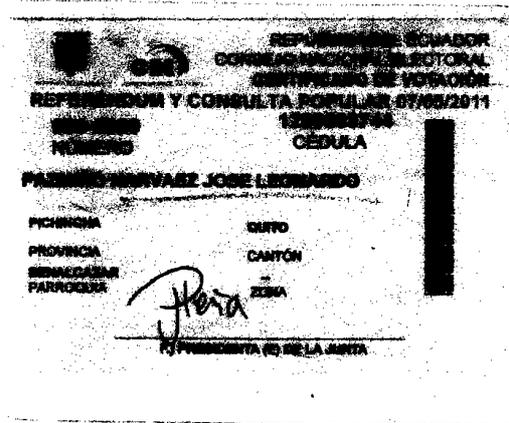
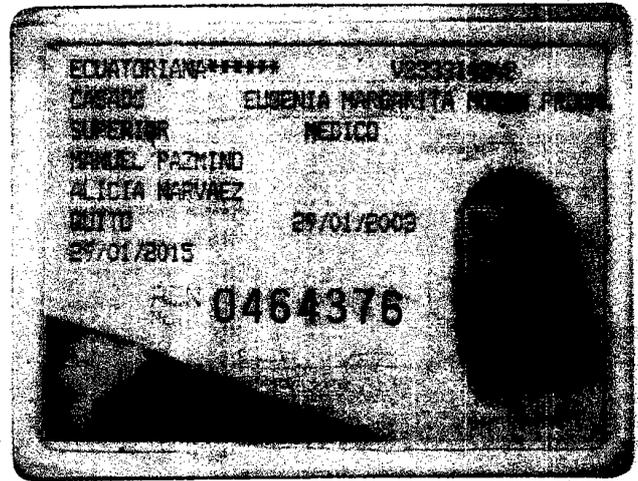
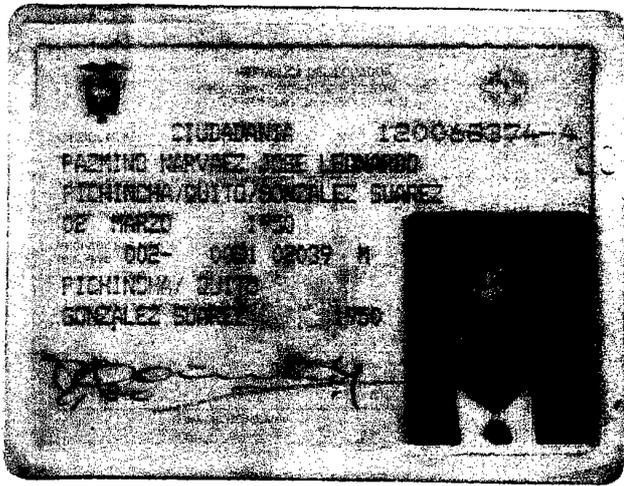
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

MONTALVO BURBANO MIRIAN MARIA DE LOURDES

291-0037

SAN BLAS

Dr. J. J. ...



Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y
sellada en Quito, a cinco de Julio del Dos Mil
Once: LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA MEDIUCI LOS
VARELA POLO CIA. LTDA.



Firma
15/16
DR. FERNANDO POLO ELMIR
ABOGADO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

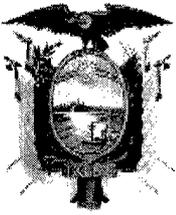
60000000

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la COMPANIA MEDIUCI LOS VALLES CIA. LTDA., de fecha veinte y siete de junio de dos mil once, la APROBACION, mediante resolución N° SCpunto IJ punto DJC punto Q punto once punto cero cero tres mil ciento tres, de fecha catorce de julio de dos mil once. En Quito a, veinte de julio de dos mil once.



Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000000



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL CIENTO TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de julio de 2.011, bajo el número **2500** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MEDIUCI LOS VALLES CÍA. LTDA.**", otorgada el veintisiete de junio del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **031987**.- Quito, a veintisiete de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

20594

0000010

Quito,

08 AGO. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MEDIUCI LOS VALLES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA